Año de 1951 — Lunes 10 de Septiembre — Núm. 109

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)............	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).........	140,00	íd.

2090

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 1052

Tarjeta de Abastecimiento, Colecciones de cupones y Cartilla Provisional de los que se ausenten al extranjero o procedan de él.

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y en Circular n.º 773, se modifican los apartados f) del artículo 18 de la Circular número 494 y el a) (párrafos cuarto al noveno, ambos inclusive) del artículo 33 de la Circular n.º 651, en la siguiente forma:

1.º Cuando la ausencia del territorio español haya de ser por tiempo inferior a un año, no es preciso ningún trámite ni entregar la Tarjeta de Abastecimiento y Colección de cupones correspondiente, en Dependencia alguna. Si la ausencia ha de ser por tiempo superior a un año o expatriarse, el titular de dichos documentos, al solicitar en el Organismo encargado de su tramitación el pasaporte, deberá presentar un resguardo (modelo n.º 1) de haber entregado en la Delegación de Abastecimiento en que figure inscrito, a efectos de abastecimiento, la Tarjeta y Colección expresadas. No obstante, la Colección podrá conservarla en su poder, si así lo desea, hasta el momento de efectuar la salida del territorio español, pero en este caso vendrá obligado a entregarla por sí mismo o por medio de otra persona, en la Delegación de Abastecimiento de su residencia, antes de llevar a cabo la salida.

Si dicha salida no se realiza antes de caducar la Colección de cupones que obre en su poder, podrá canjearla por otra vigente en la Delegación de Abastecimiento en que figure inscrita, presentando la Colección caducada acompañada del pasaporte o documento que acredite lo tiene solicitado.

2.º Cuando la Colección de cupones no fuere entregada a la vez que la Tarjeta de Abastecimiento, las Delegaciones Provinciales dispondrán lo conveniente para ordenar su recogida en momento oportuno, para lo cual conservarán, en fichero aparte, todas las Tarjetas recogidas, haciendo constar en las mismas tal circunstancia. Dicho fichero será revisado periódicamente, y en especial, en los períodos de canje de Colecciones de cupones y a medida que se vayan recogiendo las Colecciones se retirarán del mismo las Tarjetas a ellas correspondientes, anulándolas, diligenciando y reintegrando las fichas al fichero pasivo.

3.º Las Delegaciones que recojan Tarjetas y Colecciones no inscritas en su Censo, porque el interesado las haya entregado allí en virtud de solicitar el pasaporte en Organismos de provincia distinta a la de su residencia, remitirán dichos documentos a la localidad en que aquéllos aparezcan inscritos, según resulte de la última diligencia que figure en ellos, al objeto de que procedan a registrar la baja en el Censo consignando la fecha de salida, si se conoce, y el país de destino en la ficha correspondiente. Cuando la Colección no sea recogida se hará constar así en una relación (modelo número 3 de las Normas sobre la Cartilla individual de racionamiento) para conocimiento y efectos consiguientes.

4.º Quedan suprimidas las Oficinas de Abastecimientos de las Fronteras y, como consecuencia, todos los trámites de entrega de Cartillas provisionales aún en régimen de obtención voluntaria a las personas que procedan del extranjero. Si alguna de esas personas desea una Cartilla provisional, tendrá derecho a que se le entregue, a su instancia, en cualquier Delegación de Abastecimiento, ajustándose, tanto para su obtención como para su uso, a lo regulado por Circular núm. 651.

Segovia, 6 de septiembre de 1951. El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales, *Pascual Marín Pérez.*

Para conocimiento y cumplimiento de los Sres. Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

Modelo núm. 1
Circular núm. 773
Número ....

DELEGACION DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE.............

Al solo efecto de que por D. ...., titular de la Tarjeta de Abastecimiento, Serie....., Número....., inscrita en..... (1) ....., provincia de....., pueda solicitar del Organismo correspondiente la expedición de pasaporte para ausentarse al extranjero por tiempo superior a un año o para expatriarse, se hace constar que ha entregado en esta Delegación la citada Tarjeta:

Asimismo..... (2) ..... ha entregado la correspondiente Colección de cupones, ... a ..... de ..... de mil novecientos cincuenta y.....

(Sello de la Delegación) — El Delegado de Abastecimientos y Transportes,

NOTAS.—(1) Consígnese Municipio y provincia en que figure inscrita en el momento de su recogida.

(2) Se hará constar =Si= o =No= según sea recogida o no la Colección de cupones.

2096

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

PLIEGO DE CONDICIONES

que ha servir de base para que la Corporación adquiera, previo el oportuno concurso, el carbón y leña necesarios para la calefacción del Palacio Provincial y cocinas y calefacción de los Establecimientos-benéfico-provinciales, cuyas condiciones serán las siguientes:

1.ª La Corporación Provincial, abre el presente concurso para adquirir unas 300 toneladas de carbón mineral de hulla, en sus clases de galleta y galletilla, 105.000 kilos de leña de pino albar y 40.000 kilos de leña de encina, con destino a la calefacción de la Excma. Diputación y calefacción y cocinas de la Residencia provincial y Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, en la proporción de 50, 150 y 100 toneladas de carbón, respectivamente, a la Diputación, Residencia y Sanatorio, 15.000 kilos de leña de pino para encender la calefacción del Palacio Provincial y 90.000 kilos de leña de pino y 40.000 de encina, con destino a la Residencia.

2.ª Los concursantes acompañarán a sus proposiciones nota detallada del origen, características, clases y propiedades del carbón y leña que se comprometen a suministrar.

3.ª Los adjudicatarios se comprometen a servir el carbón y la leña objetos del concurso, sin excusa ni pretexto, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de la adjudicación, bien por entregas parciales, o en su totalidad, pero con la obligación de que el servicio esté siempre atendido.

4.ª Los rematantes servirán el carbón y la leña, por su cuenta, desde los puntos de origen, hasta colocarlo en las carboneras de los Establecimientos citados: Diputación, Residencia y Manicomio.

5.ª El importe del carbón y la leña suministrados, será abonado por esta Diputación, en dos plazos, el primero a los 30 días y el segundo a los 60 de efectuar dicho suministro.

6.ª Los adjudicatarios tendrán derecho a exigir intereses de demora a razón del 5 por 100 anual, si pasados los dos meses, a que se refiere la cláusula anterior, no se hubiere expedido, por la Intervención de Fondos provinciales, el oportuno libramiento de pago.

7.ª Para tomar parte en el concurso los licitadores constituirán la fianza provisional equivalente al 2 por 100 del importe de la mercancía y una vez adjudicado éste, la definitiva, equivalente al 4 por 100 del total de la adjudicación.

8.ª Los gastos que se originen con motivo del presente concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

9.ª Los licitadores se someten a las Autoridades y Tribunales del domicilio de esta Corporación.

10.ª Las proposiciones, debidamente reintegradas con pólizas de 4,75 y timbre provincial de 1,50, serán presentadas en la Secretaría de la Excelentísima Diputación en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado,* de las diez a las trece horas, en sobre cerrado, y con la inscripción «Concurso para el suministro de carbón y leña con destino a la Diputación y sus Establecimientos.»

11.ª La Mesa para la celebración del acto, que tendrá lugar en el Palacio de la Excma. Diputación, al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de pliegos, se constituirá bajo la presidencia del que lo es de la Excelentísima Diputación, con asistencia del señor Diputado provincial designado para concurrir a las subastas y con el Secretario de la Corporación, que dará fe del mismo.

12.ª La Excma. Diputación se reserva el derecho de adjudicar el concurso al licitador que la ofrezca mayores garantías de cumplimiento.

Segovia, 3 de septiembre de 1951. El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.*—P. A. de la C. P., El Secretario, *Manuel Cuervo Cortés.*

2043

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Sección de Vias y Obras

Anuncio para oir reclamaciones sobre devolución de fianza

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 17,635 del camino vecinal «de Martín Muñoz de las Posadas al kilómetro 34 de la carretera de Segovia a Arévalo», que han sido ejecutadas por el sistema de contrata por don Cristóbal Martos Requena, de Segovia, se hace público para general conocimiento, va a procederse a la devolución de la fianza definitiva que el mismo tiene constituída para responder de sus compromisos, por lo cual, los que tengan algún crédito pendiente contra el indicado contratista, por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes de trabajo u otro cualquier concepto relacionado con dichas obras, deberán formular sus reclamaciones ante los Juzgados de Paz de Nieva, Melque de Cercos, Juarros de Voltoya y Martín Muñoz de las Posadas y ante esta Excma. Diputación Provincial, en el improrrogable término de quince días naturales que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo dichas Alcaldías, donde deberán también justificarlo, remitir a esta Excelentísima Diputación certificaciones en las que consten las reclamaciones que se produzcan, advirtiéndose que si expirado dicho plazo no se recibieran, se entenderá no existe reclamación de ninguna clase, y en su consecuencia, será devuelta la fianza al mentado contratista don Cristóbal Martos Requena, y se le declará exento de responsabilidad en dichas obras.

Segovia, 30 de agosto de 1951.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca*. P. A. de la C. P., El Secretario, *Manuel Cuervo Cortés*.

2097

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

DELEGACION DE SEGOVIA

Precios que regirán desde el 1.º de septiembre hasta el 31 de diciembre

CANAL EN MATADERO

Ternera	18,45	pesetas	kilo
Vacuno menor	16,15	íd.	íd.
Vacuno mayor	13,05	íd.	íd.
Despojos	2,25	íd.	íd.

VENTA AL PUBLICO

Ternera de 1.ª	28,35	pesetas	kilo
Idem de 2.ª	19,85	íd.	íd.
Idem de 3.ª	15,35	íd.	íd.
Riñones	26,00	íd.	íd.
Sebo	10,00	íd.	íd.
Huesos	2,00	íd.	íd.

Vacuno menor

Vacuno menor de 1.ª	25,70	pesetas	kilo
Idem íd. de 2.ª	20,40	íd.	íd.
Idem íd. de 3.ª	13,40	íd.	íd.
Riñones	26,00	íd.	íd.
Sebo	10,00	íd.	íd.
Huesos	2,00	íd.	íd.

Vacuno mayor

Vacuno mayor de 1.ª	21,50	pesetas	kilo
Idem íd. de 2.ª	17,30	íd.	íd.
Idem íd. de 3.ª	10,30	íd.	íd.
Riñones	26,00	íd.	íd.
Sebo	10,00	íd.	íd.
Huesos	2,00	íd.	íd.

NOTA.—En los anteriores precios hay que incluir los impuestos municipales correspondientes y canon del Servicio.

Segovia, 31 de agosto de 1951.—El Jefe Provincial, *Antonio Baeza*.

2106

Ministerio del Ejército

CRIA CABALLAR

CIRCULAR

Existiendo en los Depósitos de Sementales reproductores de la raza «tiro», cuyo precio es de 54.849,37 pesetas, procedentes todos ellos de «importación» recientemente efectuada, para ceder a Paradistas particulares y Ganaderos, pueden solicitarlos aquellos que les interese de esta Jefatura.

Debe advertirs que el año próximo no se efectuará «importación alguna».

El General Jefe de los Servicios, *Rafael de las Morenas*.

(Rubricado y sellado).

Es copia.

El Comandante Delegado Provincial, *José Muñiz Rodríguez*.

(Rubricado y sellado).

2097

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA

ANUNCIO

«Se pone en conocimiento de todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de *Mozoncillo*, de esta provincia, que en su respectivo Ayuntamiento se halla de manifiesto la documentación de los polígonos correspondientes al Catastro Topográfico Parcelario de dicho término, para que durante el plazo reglamentario de tres meses puedan los interesados formular ante la Junta pericial cuantas observaciones de carácter físico o jurídico estimen convenientes».

El Ingeniero Jefe provincial, *Angel Alonso San Millán*.

2049

LASTRAS DE CUELLAR

3.ª Publicación

Anuncio para la subasta de inmuebles

Provincia de Segovia.—Zona de Cuéllar

Término municipal de Lastras de Cuéllar

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Años 1945 al 1948

Don Silvino Velasco García, Auxiliar del Recaudador y Agente ejecutivo en la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha 30 de agosto de 1951, la providencia siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno, conforme al art. 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan y cuyo embargo se realizó por providencia de tres de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, se acuerda la celebración de la misma para el día seis de octubre, a las doce horas y en el Juzgado de Paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta; acto que será presidido por el señor Juez de Paz y en el que se observarán las prescripciones del art. 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Lastras de Cuéllar y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104 del Estatuto de Recaudación.

LASTRAS DE CUELLAR

Nombres y apellidos de los deudores y situación y cabida de las fincas

Florencia Ballesteros.—Una tierra al sitio de Acederas Grandes, polígono 42, parcela 23,2, de caber 9 áreas; linda N., Florencia de Frutos; este, Quintina de Frutos; S., Mariano Heras, y O., Valentina de Frutos. Valor para la subasta, 158,60 ptas.

Venancio Garrido Garrido.—Una finca rústica al sitio Bodón-Cola, polígono 17, parcela 352, de 24 áreas 60 centiáreas; linda N., Juana Yuste; este, Abundia Alonso; S., Juan Fernán, y O., Ambrosio Sanz. Valor para la subasta, 136,20 ptas.

Lorenzo Gómez Pérez y María Garrido Arranz.—Una finca rústica al sitio de Pimpollada la Merina, polígono 16, parcela 1634, de 36 áreas 92 centiáreas; linda N., Julián Pérez; este, Filemón García y otro; S., Julián Remondo, y O., Angel Arranz y otro. Valor para la subasta, 133,00 ptas.

Marcelino Herrero Rodríguez.—Una finca rústica al sitio de la Pelona, polígono 25, parcela 246, de 3 áreas 60 centiáreas; linda N., Mariano Remondo; E., Cacera; S., Crescencio Sanz, y O., Juana Herrero. Valor prra la subasta, 49,80 ptas.

Ignacio de Miguel.—Una finca rústica al sitio de Carratocas, polígono 10, parcela 165, de 30 áreas; linda norte, Mariano Velasco; E., Domingo Monja; S., Manuel De gado, y oeste, Raimundo Lozoya. Valor para la subasta, 166,20 ptas.

Jerónimo Silva.—Una finca rústica al sitio de las Perosillas, polígono 10, parcela 52, de 28 áreas, 80 centiáreas; linda N., María Serrano; E., Felipe de Frutos; S., Bartolomé Olmos, y O., Herederos de Claudio Garrido. Valor para la subasta, 126,80 ptas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que los rematantes deberán promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª Los rematantes vendrán obligados a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse los adjudicatarios a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida de dicho depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Cuéllar a 1.º de septiembre de 1951.—El Recaudador, *Anselmo Escorial Carretero*.—El Recaudador auxiliar, *Silvino Velasco*.

2049

HONTALBILLA

4.ª Publicación

Anuncio para la subasta de inmuebles

Provincia de Segovia.—Zona de Cuéllar

Término municipal de Hontalbilla

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Años 1945 al 1948

Don Silvino Velasco García, Agente ejecutivo en la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con feha 31 de agosto de 1951, la providencia siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno, conforme al art. 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan y cuyo embargo se realizó por providencia de tres de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, se acuerda la celebración de la misma para el día nueve de octubre, a las doce horas y en el Juzgado de Paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta; acto que será presidido por el señor Juez de Paz y en el que se observarán las prescripciones del art. 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Hontalbilla y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del

presente anuncio, para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104 del Estatuto de Recaudación.

HONTALBILLA

Nombres y apellidos de los deudores y situación y cabida de las fincas

Quintín Arribas de Frutos.—Una finca rústica, al sitio del Castillo, polígono 33, parcela 252, de 3 áreas, 60 centiáreas; linda N., Camino Castillo; E., Lorenzo Gómez; S., Jerónimo Rodríguez, y O., Domingo Monja. Valor para la subasta, 38,20 pesetas.

Isidro Calle.—Una viña al sitio del Terrero, polígono 24, parcela 1228, de caber 4 áreas, 80 centiáeras; linda N., Fausta Merino y otro; E., Telesforo Enjuto; S., Agapito Cruz, y O., Telesforo Enjuto. Valor para la subasta, 106,40 ptas.

María de Frutos.—Una viña al sitio del Terrero, polígono 24, parcela 1307, de caber 10 áreas 60 centiáreas; linda N., Gil Perlado; E., Diego Arranz; S., Mariano Herrero, y O., Cipriano Gómez. Valor para la subasta, 117,40 ptas.

Saturnino de Frutos.—Una viña al sitio de la Guindalera, polígono 34, parcela 409, de caber 6 áreas, 40 centiáreas; linda N., Bonifacio Olmos; E., Eusebio Delgado; S., Francisca de Frutos, y O., Antonio García. Valor para la subasta, 71,00 ptas.

Felipe Galindo.—Una viña al sitio del Peral, polígono 24, parcela 329, de caber 7 áreas 60 centiáreas; linda N., Pedro Cantalejo; E., Ursula Rojo; S., Mariano Enjuto, y O., Anastasio Delgado. Valor para la subasta, 44,00 pesetas.

Julia Gómez Garrido.—Una viña al sitio de Honteles, polígono 25, parcela 260, de caber 7 áreas 80 centiáreas; linda N., Domingo Monja; E., Agustín y Juana García; S., Camino del Cercado, y O., Evaristo García. Valor para la subasta, 195,00 ptas.

Julia Aureliano y Lorenzo Gómez García.—Una tierra al sitio de Carlos, polígono 22 parcela 69, de caber 10 áreas; linda N., Arroyo; E., Rufino Torres; S., Félix y Julián Delgado, y O., Arroyo. Valor para la subasta, 88,20 ptas.

Lorenzo Gómez Cruz.—Una viña al sitio de la Guindalera, polígono 34, parcela 559, de caber 3 áreas 60 centiáreas; linda N., Aniceto Gómez; E., Claudio Garrido; S., Valentín Rodríguez, y O., Francisco de Frutos. Valor para la subasta, 39,80 ptas.

Antonio Hernando.—Una viña al sitio de las Olmeras, polígono 24, parcela 967, de caber 5 áreas 80 centiáreas; linda N., Camino; E., Eusebio Delgado; S., Domingo Monja, y O., Gregorio Olmos. Valor para la subasta, 128,40 ptas.

Manuel Herrero Sanz.—Una viña al sitio de las Chorrezuelas, polígono 25, parcela 434, de caber 80 centiáreas; linda N., Francisco Sainz; E., Nicolás Hernando; S., Hermenegildo Cabrero, y O., Manuel Herrero. Valor para la subasta, 8,80 ptas.

Margarita Herrero.—Una viña al camino el Arenal, polígono 24, parcela 719, de 10 áreas 40 centiáreas; linda N., Julián Herrero; E., Victoria Garrido; S., Hipólito Aceves, y O., Pedro Gómez. Valor para la subasta, 230,40 pesetas.

Mariano Herrero de Frutos.—Una viña al sitio de Hontariego, polígono 24, parcela 1332, de 7 áreas 20 centiáreas; linda N., José Garrido; E., José Garrido; S., Esteban Valverde, y O., Aureliano Melero. Valor para la subasta, 79,80 ptas.

Rufina Herrero.— Una finca rústica al sitio de Sancha, polígono 25, parcela 175, a y b, de 10 áreas 80 centiáreas; linda N., Diego Arranz; E., Diego Arranz; S., Camino del Cercado, y O., Juan Merino. Valor para la subasta, 155,80 ptas.

Baltasar López.—Una viña al sitio de las Perosillas, polígono 14, parcela 30, de caber 8 áreas 80 centiáreas; linda N., Martina Velasco; E., Camino; S., Hilario Torres, y O., Ayuntamiento. Valor para la subasta, 170,80 pesetas.

Nicanor Manrique.—Una viña al sitio del Peral, polígono 24, parcela 324, de superficie 4 áreas; linda N., Victoriano Garrido; E., Alejandro González; S., Indalecio Boal, y O., Juana Herrero. Valor para la subasta, 88,60 ptas.

Cándido Martín.—Una viña al sitio del Gato, polígono 19, parcela 250, a y b, de 24 áreas; linda N., Cecilia Monja; E., Rafaela Gómez; S., Ayuntamiento, y O., Eufenia Delgado. Valor para la subasta, 283,00 ptas.

Julián Morato.—Una viña al sitio de las Chorrezuelas, polígono 25, parcela 438, de 8 áreas 40 centiáreas; linda N., Francisco Sainz; E., Eusebio Delgado; S., Juan Torres, y O., Remigio Zarza. Valor para la subasta, 93,20 ptas.

Aquilino Muñoz.—Una viña al arroyo Morales, polígono 19, parcela 885, de cabida 5 áreas 60 centiáreas; linda N., Nicolás Martín; E., Carmen Merino; S., Pedro de Frutos, y O., Apolinar Merino. Valor para la subasta, 77,60 ptas.

Macario Sanz Cacharrero.— Una viña al sitio de las Bragas, polígono 24, parcela 1115, de 4 áreas, 80 centiáreas; linda N., Dionisio González; E., Sotero Velasco; S., Esteban Lozoya, y O., Eugenio Garrido. Valor para la subasta, 106,40 ptas.

Santos Sainz Domingo.—Una viña al cercado, polígono 25, parcela 697, de cabida 9 áreas; linda N., Ursula Rojo; E., Cesáreo Velasco; S., Niceto Velasco, y O., Agapito Cruz. Valor para la subasta, 233,60 ptas.

Vicente Velasco Pascual.— Una viña al Terrero, polígono 24, parcela 1159, de superficie una áreas 60 centiáreas; linda N., Lorenzo y Julia González; E., Lorenzo y Julia González; S., Mariano Remondo y O., Mariano Remondo. Valor para la subasta, 17,60 ptas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que los rematantes deberán promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª Los rematantes vendrán obligados a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse los adjudicatarios a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabitantes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Cuéllar a 1.º de septiembre de 1951.—El Recaudador, *Anselmo Escorial Carretero*.—El Recaudador auxiliar, *Silvino Velasco*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2095

JUZGADO COMARCAL DE RIAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez Comarcal sustituto y actuante en este Juzgado, en proveído de hoy, se ha servido señalar para celebrar juicio verbal de faltas por estafa contra MILLAN RUEDA IGLESIAS, de 40 años de edad, casado, artista, ambulante, natural de Quintanilla de Onéximo (Valladolid) y de paradero desconocido, el día veintiocho del que cursa y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza del Generalísimo, número 1.

Y a fin de que sirva de citación al denunciado Millán Rueda, cuyo paradero se desconoce, expido la presente cédula en Riaza a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario, *Timoteo Martín*

2081

Junta Carcelaria del Partido de Cuéllar

EDICTO

Por la presente se cita a los representantes de los pueblos que integran este Partido Judicial para que asistan el día 17 del actual, a las 12 de la mañana, en primera convocatoria, y a las 13 en segunda convocatoria, para la aprobación de suplementos de crédito al presupuesto del actual ejercicio económico con cargo al superávit de años anteriores. La reunión se celebrará en esta Casa Consistorial de Cuéllar.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cuéllar a 3 de septiembre de 1951.

El presidente de la Junta Carcelaria, *Juan Herrero Garrido.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2023

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Samboal

Confeccionado que ha sido el reparto por el Cabildo Sindical de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de esta localidad, para atender al pago de los gastos comprendidos en el Presupuesto de dicha Hermandad y año 1951, queda expuesto al público dicho documento, por el plazo de quince días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y personas en él comprendidos y reclamar contra el mismo aquellos que se consideren perjudicados; transcurrido el cual se procederá a su cobro inmediato.

Samboal a 28 de agosto de 1951. El Jefe de la Hermandad, *Demetrio Herrero.*

2078

SANCHONUÑO

Este Ayuntamiento, autorizado debidamente por el Ministerio de la Gobernación y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 189 y 190 de la Ley de Régimen Local, anuncia a subasta pública, para edificar viviendas, las siguientas parcelas:

1.ª Parcela al sitio de la Cruz de Canto, calle de la Fragua, mide 190 m²; valorada en 760 pesetas.

2.ª Parcela al sitio de la Cruz de Canto, calle de la Regadera, mide 160 m²; valorada en 640 pesetas.

3.ª Parcela a la entrada del camino de Pinarejos, mide 360 m²; valorada en 1.440 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, el día 29 de este mes, a las cuatro de su tarde, constituyéndose la Mesa según lo dispuesto en el Reglamento de contratación de Obras y Servicios.

El tipo de tasación es el asignado a cada parcela, con tendencia al alza, y en sentido individual para cada una de ellas.

Al presentar los pliegos, que puede ser durante el período de exposición de anuncios, hasta pasada media hora de constituída la Mesa, se acompañará resguardo de haber consignado el 10 por 100 como depósito provisional.

Se reserva el derecho de tanteo a los solicitantes de dichas parcelas.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos del expediente y anuncio.

Sanchonuño 3 de septiembre de 1951.—El Alcalde, *Francisco Rico.*

2079

CASTILLEJO DE MESLEON

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones que han de regir en el próximo ejercicio de 1952, con sus tarifas, quedan expuestas al público, por el plazo de quince días, durante el cual los interesados legítimos pueden presentar las reclamaciones que crean oportunas, según dispone el art. 694 de la Ley de Régimen Local.

Castillejo de Mesleón, 4 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Lucio Lorenzo.

2082

SANGARCIA

Concedida autorización de traslado para poder llevar a cabo el deslinde y amojonamiento de los bienes inmuebles de la propiedad del Municipio, conforme interesó el Excelentísimo señor Gobernador Civil en su circular de fecha 13 de junio último; por el presente se cita a todos los propietarios que por ser linderos de los mismos tengan interés directo, que el próximo día 17 del actual darán comienzo los mismos, continuándose en días sucesivos hasta su terminación; los cuales podrán interponer las reclamaciones que crean justas en su derecho contra los que el Ayuntamiento realice, fundando las mismas en hechos concretos, precisos y determinados y acreditando documentalmente el derecho de dicha reclamación.

Lo que hago público para general conocimiento.

Sangarcía, 5 de septiembre de 1951. El Alcalde, *Juan Cid.*

2112

MORALEJA DE COCA

Formadas y aprobadas por esta Corporación Municipal las Ordenanzas para la exacción de arbitrios municipales que han de regir como ingresos en el presupuesto municipal ordinario del próximo año 1952, por haber sido autorizado este Ayuntamiento para alterar el orden de prelación que determina el artículo 581 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, quedan expuestas al público en la Secretaria municipal, por término de quince días, según dispone el articulo 694 de dicha Ley, contados desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por quienes lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Moraleja de Coca, 6 de septiembre de 1951.— El Alcalde, Luis Cabrero.

2083

VALDESIMONTE

EDICTO

El día diecisiete del actual darán comienzo las operaciones de deslinde y coteo de todos los bienes de este Municipio, comprendidos en el capitululo 6.°, libro 1.° de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, conforme está ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, dando principio por el camino de Cantalejo y Cerro de la Horca. Lo que se publica para conocimiento general y a fin de que todos los dueños, o quienes les representen legalmente, de predios colindantes a los que han de deslindarse, puedan presenciar el referido deslinde y presentar las reclamaciones que consideren convenientes, ó coadyuvar con el Ayuntamiento en la práctica de las operaciones.

Valdesimonte, 4 de septiembre de 1951.—El Alcalde, *Angel Benito*.

2086

FUENTEPELAYO

EDICTO

Por el presente se hace saber que el día trece de los corrientes, a las nueve horas, darán comienzo los trabajos de continuación de deslinde y coteo de los bienes inmuebles de este Municipio, comenzados en el pasado mes de junio.

Lo que se publica para general conocimiento, sirviendo éste de citación a los propietarios colindantes con los expresados bienes, para que presencien las referidas operaciones de coteo y deslinde y formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuentepelayo, 5 de septiembre de 1951.—El Alcalde, *Ramón Miguelañez*.

2087

NAVALILLA

ANUNCIO

Solicitado por el vecino de esta localidad don Macario López Hidalgo una parcela de terreno sobrante de la vía pública, de unos ciento cinco metros cuadrados, se hace público por medio del presente para que dentro del plazo de diez días puedan presentarse reclamaciones por las personas que se consideren perjudicadas.

Navalilla a 2 de septiembre de 1951 El Alcalde, *Heliodoro Merino*.

2085

ETREROS

Concedida autorización de traslado para poder llevar a cabo el deslinde y amojonamiento de los bienes inmuebles de la propiedad del Municipio, conforme interesó el Exmo. Sr. Gobernador Civil en su circular de fecha 13 de junio último, por el presente se cita a todos los propietarios, que por ser linderos de los mismos tengan interés directo, que el próximo día 17 del actual darán comienzo los mismos, continuándose en días sucesivos hasta su terminación, los cuales podrán interponer las reclamaciones que crean justas en su derecho contra los que el Ayuntamiento realice, fundando las mismas en hechos concretos, precisos y determinados y acreditando documentalmente el derecho de dicha reclamación.

Lo que hago público para general conocimiento.

Etreros, 5 de septiembre de 1951.—El Alcalde, *Plácido Pérez*.

2088

LA LASTRILLA

Aprobadas por el Ayuntamiento, en sesión del día 19 de agosto último, los Ordenanzas de exacciones de arbitrios que han de regir en el próximo ejercicio de 1952, con sus correspondientes tarifas, quedan expuestas al público por el plazo de quince días hábiles, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por las personas que lo crean conveniente y formular por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, según dispone el artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

La Lastrilla, 4 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Dionisio Velasco.

2089

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

ANUNCIO

Con el fin de dar cumplimiento a una Orden de la Superioridad, sobre deslinde y coteo de fincas municipales en este término, por el presente se hace saber que a partir del día primero de octubre próximo y desde las nueve de la mañana, dará comienzo el trabajo de deslinde y coteo de todas las fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, comprendidas en el capítulo VI del libro 1.° de la vigente Ley de Régimen Local, así como de las parcelas y terrenos sobrantes de vía pública, continuándose en días sucesivos y sin más interrupción que los feriados, los referidos trabajos.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los propietarios colindantes con las fincas municipales, en particular, a fin de que, si lo estiman necesario o conveniente, puedan presenciar los aludidos trabajos y formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

El Espinar, 5 de septiembre de 1951. El Alcalde, *Mariano Peña*.

2093

NARROS DE CUELLAR

En cumplimiento de cuanto se tiene interesado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de está provincia, por el presente se hace saber a todos los propietarios de fincas colindantes a caminos y terrenos del Municipio, que a los quince días de publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se dará comienzo al deslinde general de todos los bienes del Municipio, dando principio por el pago denominado Camino de Campo las Lagunas y continuando seguidamente por los caminos colindantes a éste.

Lo que se hace saber a todos los propietarios de fincas para que si lo creen conveniente presencien dicho deslinde y entablen, si se creen perjudicados, las reclamaciones que crean oportunas.

Narros de Cuéllar a 6 de septiembre de 1951.—El Alcalde, *Secundino Laguna*.

2094

ORTIGOSA DE PESTAÑO

En cumplimiento de lo que está ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, por el presente se hace saber que el día 14 del actual y hora de las once de la mañana, darán comienzo los trabajos de deslinde y amojonamiento de los bienes inmuebles propiedad de este Municipio.

Lo que se publica para general conocimiento, citando a todos los propietarios colindantes de los expresados bienes, para que, si lo creen conveniente, presencien las referidas operaciones de deslinde y formulen, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Ortigosa de Pestaño, 5 de septiembre de 1951.—El Alcalde. Firmado.

2102

TORREIGLESIAS

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Torreiglesias a 7 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Fortunato García.

2103

TORREIGLESIAS

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Torreiglesias a 7 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Fortunato García.

2092

CEREZO DE ARRIBA

En cumplimiento a lo interesado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, por el presente se hace saber que el día dieciocho del actual y hora de las nueve, darán comienzo los trabajos de deslinde y amojonamiento de todos los bienes inmuebles de este Municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, citando a todos los propietarios colindantes con los expresados bienes, para que, si lo creen conveniente, presencien las referidas operaciones de deslinde, y formulen, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Cerezo de Arriba, 6 de septiembre de 1951.—El Alcalde, *Miguel Pérez*.

2116

CEREZO DE ABAJO

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones que han de regir en el próximo ejercicio de 1952, con sus correspondientes tarifas, quedan expuestas al público, por espacio de quince días, para oir reclamaciones, a tenor de lo que dispone el art. 694 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cerezo de Abajo, 4 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Julián Díez.

AYUNTAMIENTO: Encargando tus impresos en la IMPRENTA de la RESIDENCIA PROVINCIAL hallarás economía y realizarás una buena obra

IMPRENTA PROVINCIAL